



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Bitácora: 08/G3-0612/03/20

Oficio N°: SG.LP.08-2020/1206

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de marzo de 2020

**ERNESTO LUIS AMADOR MIRANDA**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 17 de Marzo de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2020/17 de fecha 18 de Febrero de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Napigachi, Carichí, P-08-012-NAP-001/20, postes, <i>Juniperus spp.</i> , (táscate), 7.990 Metros cúbicos rollo	2	1	2	22303977	22303978
Napigachi, Carichí, P-08-012-NAP-001/20, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 16.410 Metros cúbicos rollo	2	1	2	22303979	22303980
Napigachi, Carichí, P-08-012-NAP-001/20, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus spp.</i> , (Pino), 1.810 Metros cúbicos rollo	1	1	1	22303981	22303981
Napigachi, Carichí, P-08-012-NAP-001/20, Leña, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 126.140 Metros cúbicos rollo	14	1	14	22303982	22303995

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Recibido 14/04/2020  
Jesus Carrasco Revilla

